MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 243-2014-A/MDP.

Pangoa, 26 de Febrero de 2014

VISTO; El expediente administrativo N° 2289, mediante Solicitud, promovido por la Presidente de la Organización Social de Base "Comedor Popular Virgen del Pilar del Centro Poblado Ciudad de Dios; quien solicita reconocimiento de la Junta Directiva.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la recurrente solicita reconocimiento de la Junta Directiva del "Comedor Popular Virgen del Pilar" del C. P. Ciudad de Dios, del distrito de Pangoa; sustenta su pedido adjuntando copia del acta de asamblea extraordinaria que nombran a la Junta Directiva de la Organización Social de Base del Comedor Popular, realizado el 25 de Enero del 2014, adjunta el estatuto de la Asociación, copias de DNIs de los miembros elegidos, padrón de socias, etc.;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 2°, numeral 16 y en el Artículo 3°. de la Constitución Política, se declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares,... y demás organizaciones sociales de bases, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa: "El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno más de los mecanismos, tal como indica el inciso 6) participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, en el Artículo 84°, inciso 2) numeral 2.2 de la acotada ley, señala que son funciones específicas y exclusivas de la Municipalidad Distrital en reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, la Ley N° 25307, declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares,... y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Asimismo en su Artículo 2° prescribe "Las Organizaciones Sociales de bases, tiene existencia legal y personería jurídica..." complementando con lo señalado en el Artículo 3° del mismo dispositivo "Las Organizaciones sociales de bases inscritas en los Registros de los gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 074-CM/MDP, de fecha 01/10/2013, se regula la participación y Registro Único de Organizaciones Sociales del distrito de Pangoa, tal como se precisa en el Artículo 6° y 6.1; que las Organizaciones Sociales de Base son aquella que tienen como fin específico brindar servicio de apoyo alimentario las familias de menores recursos económicos de conformidad con la Ley N° 25307, como clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares y Centros Maternos Infantiles.

Que, mediante Informe N° 0277-2014-J.D.DD.SS/MDP, del Jefe de la División de Desarrollo Social, remite la conformidad de los documentos que sustenta el reconocimiento de la OSB el Comedor Popular "Virgen del Pilar" del C. P. Ciudad de Dios; en consecuencia procede realizar tal reconocimiento de la organización conforme corresponda;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20° y 45° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente el RECONOCIMIENTO de la Organización Social de Base "Comedor Virgen del Pilar" del Centro Poblado Ciudad de Dios, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Región Junín; en consecuencia dispóngase su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

ARTICULO SEGUNDO.- ACREDITAR a la Junta Directiva del COMEDOR POPULAR "VIRGEN DEL PILAR del C. P. Ciudad de Dios, para el periodo 2014; que estará conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	: Francisca C. MONTES TORRES	DNI N° 20411276
SECRETARIA	: Deysi RAMOS MACHUCA	DNI N° 48150584
TESORERA	: Hermelinda M. HERHUAY QUISPE	DNI N° 40603608
ALMACENERA	: Nancy L. MATEO SANTIVAÑEZ	DNI N° 21003891
VOCAL 1	: Teresa JAVIER DE JURADO	DNI N° 00119712
FISCAL	: Teófila MEZA CAMPOS	DNI N° 20987730

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y Jefe de la División de Desarrollo Social el cumplimiento de lo dispuesto; en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 074-CM/MDP, de fecha 01/10/2013.

Regístrese, Comuníquese, cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Miguel A. Egoavil Martínez
ALCALDE